



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoBICENTENARIO
PERÚ 2021*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**"Unidos por el cambio"***DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-MPLP**

Tingo María, 14 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Informe N° 0156-2021-MPLP-GM de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, el Informe N° 190-2021-GPP-MPLP DE LA Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 071-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asunto Jurídico y el Proveído S/N de Despacho de Alcaldía que hacen llegar la propuesta de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULARÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP, el mismo que será de modo virtual, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

De acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Del mismo modo este cuerpo de leyes, señala en su artículo 20 las Atribuciones del Alcalde: son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 42 relacionado a los decretos de alcaldía donde establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Del mismo modo el artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

La Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP de fecha 05 de marzo del 2020 se APROBÓ el REGLAMENTO QUE REGULA DE CARACTER GENERAL Y PERMANENTE EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO el mismo que quedo suspendido su convocatoria por graves circunstancias que afecten la vida de la Nación;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**"Unidos por el cambio"**

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

El Decreto Supremo N° 174-2021-PCM publicado en el diario oficial el peruano el 28 de noviembre del 2021, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Prórroga del Estado de Emergencia Nacional;

La norma precedente Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Cabe precisar, que durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente;

Maxime, el Informe N° 0156-2021-MPLP-GM de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, el Informe N° 190-2021-GPP-MPLP DE LA Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 071-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asunto Jurídico y el Proveído S/N de Despacho de Alcaldía relacionado a la propuesta de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULARÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP, la cual en su artículo tercero faculta al señor Alcalde de la Provincia de Leoncio Prado para que mediante Decreto de Alcaldía, regule lo no previsto en la ordenanza;

La Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión;

En ese sentido, es necesario convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para el día 29 de diciembre del presente año;



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoBICENTENARIO
PERÚ 2021*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**"Unidos por el cambio"*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento que Regulará la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP, el mismo que será de modo virtual, Anexo que forma parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a los ciudadanos, Instituciones Públicas y Privadas, organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales y/o profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización y todos los vecinos del ámbito de la Provincia de Leoncio Prado a inscribirse y participar de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 se llevara a cabo el día miércoles 29 de diciembre del año 2021 a horas 10 a.m. el cual por las difíciles circunstancias que siguen afectando la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 que atraviesa nuestro país y por ende nuestra Provincia de Leoncio Prado y el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM publicada en el diario oficial el Peruano el 28 de noviembre que **RESTRINGE** aun el derecho constitucional de la libertad de reunión hasta el 31 de diciembre del 2021 será de forma virtual y transmitido por la página del FACEBOOK en vivo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
(<https://www.facebook.com/MuniTingoMaria>).

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el registro de asistentes, participantes con preguntas sea hasta 48 horas del inicio del desarrollo de AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 de modo virtual el mismo que será mediante la página web previo registro de la ficha de participante y formulación de preguntas o a través de la mesa de parte presencial (avenida Alameda Perú N° 525 y de modo virtual accediendo a la siguiente dirección web
(<https://www.muntingomaria.gob.pe/mplp/content/plataforma-de-servicio-de-mesa-de-partes>).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerente Municipal la COORDINACIÓN GENERAL y realice las acciones necesarias a fin de conformar e integrar el equipo especial mediante acto resolutivo el mismo que será RESPONSABLE de la CONVOCATORIA, PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 de modo virtual El encargado de desarrollar el proceso Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2019, 2020 y 2021 de forma virtual.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a los Gerentes, Subgerentes, jefes de oficina Administradores y personal administrativo en general colaborar y brindar las facilidades que se requiera para la realización de presente audiencia pública, en el ámbito de competencias y funciones, bajo responsabilidad administrativa y los





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

procesos que corresponda en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR al Secretario General, conduzca y realice las acciones previas que demanda el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 de modo virtual, el miércoles 29 diciembre del presente año.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR al Subgerencia de comunicaciones e Imagen Institucional realice las funciones de MODERADOR de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2019, 2020 y 2021 el miércoles 29 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, a través de la Subgerencia de informática y la Subgerencia de comunicaciones e Imagen Institucional realicen las acciones de la publicación de la presente norma a si mismo sea los responsables de la convocatoria difusión, promoción, e inscripciones y publicación en vivo en tanto se garantice la mayor participación a la presente audiencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

